



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepeleacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2024-MDJ/A

Jepeleacio, 12 de agosto de 2024.

VISTO:

Que con, Oficio N°046-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN, de fecha 15 de julio de 2024, Nota Informativa N°102-2024-MDJ/GM, de fecha 12 de agosto de 2024; Sobre designación de representante de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio (veedor) para el proceso de verificación y recepción de la obra en el Centro Poblado Nuevo Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N°28607, N°30305 y N°31988, Leyes de la Reforma Constitucional, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía, como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el inciso 1.7 del artículo IV de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el "Principio de Veracidad, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. Asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 señala que, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, dentro de las atribuciones del alcalde, se encuentran, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con el artículo 43 de la misma norma, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante oficio N°046-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-AR-CT-UGR SAN MARTIN, de fecha 15 de julio de 2024, suscrita por el Coordinador Regional UGR San Martín, manifiesta que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural a través de su sede regional en el Departamento de San Martín (UGR San Martín), tiene a cargo la ejecución de la obra: Lote 02: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO NUEVO CUTERVO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", sobre lo particular solicita a la Municipalidad Distrital de Jepeleacio, que designe con documento resolutivo (veedor) como representante de la entidad, con la finalidad de realizar el acompañamiento técnico para la recepción y transferencia del Proyecto a la Municipalidad Distrital de Jepeleacio;

Que, mediante Nota Informativa N°102-2024-MDJ/GM, de fecha 12 de agosto de 2024, suscrita por el Gerente Municipal, Lic. Roger Ruiz Córdova, solicita reiteración para designación de representante de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio (veedor) para proceso de verificación y recepción de la obra: Lote 02: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO NUEVO CUTERVO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", mediante acto resolutivo, con la finalidad de realizar acompañamiento técnico, recepción y transferencia del proyecto, por lo cual RECOMIENDA, designar al Ing. Jorge Luis Rojas Rodríguez, con DNI 41419880, encargado de Área Técnica Municipal – UGM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepeleacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20, y el artículo 43 de Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Ing. Jorge Luis Rojas Rodríguez, con DNI 41419880, como (veedor) para el proceso de recepción y transferencia de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO NUEVO CUTERVO, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN."

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Gestión Municipal para conocimiento y fines correspondientes, así como al trabajador designado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR a la Secretaría general, la remisión a los entes correspondientes y difusión de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

JEPELACIO

